Exp. 7436/23

RESOLUCIÓN PR N° 156 /2023

Asunción, 07 de noviembre de 2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE BARCAZAS A LA FLOTA ORIGINALMENTE INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 030/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 408.679.-

VISTO: La Carta Interna DACG/ACM N° 438/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 07 de noviembre de 2023, relativo a la solicitud formulada por la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.**, para la incorporación de barcazas a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 030/2022 – Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para el "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 para la contratación del "Servicio de flete fluvial", cuyo identificador en el portal de las Contrataciones Públicas es el número 408679, fue adjudicado con el 30% del monto total licitado y por el sistema de abastecimiento simultáneo la firma naviera ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 340/2022 de fecha 15/07/2022, por el monto total máximo de guaraníes dieciséis mil doscientos setenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (₲ 16.270.464.000), en la modalidad de contrato abierto por montos.-

Que, en consecuencia fue celebrado el contrato INC N° 030/2022, el cual fue formalizado entre las partes en fecha 09/08/2022, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023. En cuanto al plazo de prestación del servicio adjudicado se estableció conforme a la redacción inserta como Anexo II "Plan de Entrega" del documento contractual; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Situación planteada:

Que, la proveedora BARLOVENTO & CIA. S.R.L. mediante nota ingresada en fecha 30 de octubre del cte., solicita la inclusión a su flota integrada originalmente, las siguientes embarcaciones:

- *MATADOR XL – Matrícula N° 2820 B.*
- *MATADOR XLI – Matrícula N° 2821B.*

Que, el escrito de presentación, así como las documentaciones de respaldo, fueron derivadas a la Gerencia Industrial, en virtud a la providencia de la UOC de fecha 31/10/2023, a fin de que como dependencia técnica competente realice la verificación en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes de las barcazas.-

*La Gerencia Industrial a través de los funcionarios designados para el efecto, procedió a la verificación e inspección técnica de la flota de embarcaciones propuesta por la empresa proveedora, de acuerdo a los términos técnicos y legales requeridos para ese fin, emitiendo como resultado la Carta Interna GL N° 264/2023 y el Acta de Verificación de Barcazas el cual se halla suscrito por los funcionarios responsables de la INC designado como miembros de la comisión de Inspección y habilitación de la INC y por el representante de la firma BARLOVENTO, concluyendo que efectivamente tanto la BARCAZA TIPO MINERALERA MATADOR XL, con matrícula 2820-B, así como la BARCAZA MINERALERA MATADOR XLI, con matrícula 2821-B, **CUMPLEN** con las condiciones adecuadas a las especificaciones técnicas requeridas por la INC, para ser incluidas en la flota de embarcaciones del contrato en cuestión.-*

Que, el contrato INC N° 030/2022 suscrito entre las partes prevé que durante la ejecución contractual la proveedora pueda solicitar la incorporación invocada, de acuerdo a lo que estipula el Anexo I "Especificaciones Técnicas", Numeral 5.3. "Inspección", sub índice 11 Observaciones "Durante la ejecución del Contrato, LA PROVEEDORA podrá solicitar la incorporación de barcazas, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el presente Pliego de bases y condiciones".-

..//...

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 156 /2023

UOC

...//...

Que, la verificación fue realizada por técnicos competentes de la INC quienes certificaron que las dos embarcaciones propuestas por la empresa naviera cumplen con los requisitos técnicos y legales para su habilitación e inclusión dentro de la flota de embarcaciones consignadas en la cláusula séptima del contrato principal...-

(...) Es menester precisar que ampliar la flota de embarcaciones, en este caso con dos barcazas, representa contar con una mayor capacidad de transportar los materiales encomendados y definidos en el contrato. La mayor capacidad de transporte mencionado implica surtir con más flota que servirán de apoyo que redundará en la posibilidad de incrementar el clinker que puede ser trasladado entre las fábricas, optimizando así el proceso de producción de cemento. Este aumento de producción conlleva contar con un mayor volumen del producto que se podrá ofertar al mercado mejorando así el ingreso financiero de la institución...

(...)Por lo expuesto, en cumplimiento al principio de economía y eficiencia consagrado en la ley que regula las contrataciones públicas en nuestro país y demostradas en el presente análisis, concordamos que se encuentra plenamente justificada la inclusión de las barcazas propuestas por BARLOVENTO S.R.L., allanándose así el camino para tramitar la modificación del contrato principal y agregar al mismo, por medio de una adenda, las citadas barcazas.-

Que, como marco legal traemos a colación lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que ubica en primer lugar entre los principios establecidos en el art. 4° al de "ECONOMÍA Y EFICIENCIA"; así como lo prescrito en el art. 63° de la misma norma referente a los convenios modificatorios en servicios, facultando a la UOC a realizar modificaciones a los contratos vigentes, dentro del periodo de doce meses posteriores a su firma, debiendo para el efecto formalizarse por escrito, por medio de adenda debidamente numerada».-

(...)Que, conforme a los términos señalados, se puede observar que el Contrato Principal admite la inclusión de barcazas, cuando las embarcaciones cuya inclusión se pretenda, cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Anexo I del Contrato.-

Que, de las instrumentales presentadas se verifica los siguientes certificados requeridos para la habilitación respectiva, observándose que las mismas se encuentran vigentes:

CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS								
Barcazas	Patente de Navegación	Certificado de Navegabilidad	Certificado de Habilitación	Certificado de Seguridad	Certificado Arqueo	Certificado Francobordo	Capacidad de Carga	Tabla de carena
MATADOR XL	31/12/2023	31/1/2024	31/1/2024	31/12/2023	OK	OK	1.873,19 ton	OK
MATADOR XL	31/12/2023	31/1/2014	31/1/2024	31/12/2023	OK	OK	1.581,00 ton	OK

En tal sentido, en base a cada una de las instrumentales presentadas por la firma recurrente, los informes del área pertinente que determinan como aptas a las barcazas más arriba señaladas, para la carga de la materia prima, al amparo de las disposiciones contenidas contractualmente que han sido señaladas, podemos concluir que el pedido presentado por la firma ALIANZA BARLOVENTO para la inclusión de las barcazas en cuestión a su lista de embarcaciones, podrá ser atendido y considerado viable por parte de la INC.-

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se encuentran reunidos los requisitos técnicos y legales establecidos en las cláusulas contractuales, para la inclusión de las citadas embarcaciones.-

Que, por providencia de fecha 07 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la Máxima Autoridad Institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 156 /2023

...//...

UOC

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de embarcaciones a la flota inicialmente integrada en el marco del Contrato Principal INC N° 030/2022 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento y la firma **ALIANZA BARLOVENTO & CIA. S.R.L.** como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2022 "Servicio de Flete Fluvial". ID N° 408.679, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la Cláusula Séptima del Contrato, y la Carta Interna DACG/ACM N° 438/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Acta de Verificación de Barcazas de fecha 06 de noviembre de 2023.----------

N°	Embarcación	Matricula	Carga util	Tipo
1	MATADOR XL	2820-B	1.873,00	RAKE
2	MATADOR XLI	2821-B	1.581,00	RAKE
		Total	**3.854,00**	

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación respectiva.-------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

I. N. C. PRESIDENCIA